

un segundo Distrito Médico con lo que quedaría subsanado los defectos que hoy existen y queda desamparado con la prontitud y sermo que el caso requiere.

Tomada que fué su consideración para el cumplimiento la anterior instancia se abrió discusión sobre la misma habiendo tomada parte en los Leones Cancejales. Visto el Reglamento para el servicio benéfico sanitario aprobado por Real Decreto de 14 de Junio de 1891 y lo dispuesto en sus artículos 1º y 6º: Considerando que el citado artº 6º autoriza a los municipios a crear varios Distritos médicos aunque la cifra de vecinos pobres no llegue a la citada, como en el presente caso ocurre, por la topografía del terreno o grandes distancias y toda vez que en este concuerne esta última causa, pues un solo médico aunque tenga buena voluntad no podía asistir a la población que el caso requiere a los pobres necesitados por haber en algunos puntos de distancia a doce kilómetros de distancia de extremo a extremo de la villa.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta lo establecido en el repetido artº 6º del ya citado Reglamento por unanimidad acuerda crear a la Junta Municipal para cada su aprobación un segundo Distrito médico que lo constituirá los vecinos pobres de los partidos rurales de esta villa de Almedos, Tavrinuelas, Frajuela y Poco celeste para más conveniente a la clase necesitada y obviar su juntación.

Se manda ver que el presupuesto del próximo ejercicio 1894-95 se encuentra totalmente en poder de la comisión respectiva, se tenga en cuenta este servicio, consignando la cantidad que juzguen conveniente para que no quede quedas deudas pendientes: Se da constancia de este acuerdo en la instancia que ha de servir de cabecera a la formación del distrito espediente y después se convoca a la Junta Municipal para los efectos del artº 11 de dicho Reglamento, y verificado se reunirá el expediente con anterior comunicación al H. Juzgado Civil de la provincia o más de que le presente su superior aprobación, previo informe de la Junta provincial de Sanidad; y si ésta se obtiene se continúa el expediente para la prohibición de la plaza y para ello se guarden y cumplan todos los requisitos que disponen el expresado Reglamento.

Por el H. Presidente se manifiesta, haberse recibido aprobado por la Superioridad el expediente al amilloramiento de la rigüela de esta villa y que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la construcción de inmuebles, cultivo y ganadería del entronque de esta villa 1894-95 y la corporación que lo establece.

Presupuesto.

Reformado que ha sido y examinado cuidadosamente para este

